

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2021	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	22/abril/2022 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio del delegado de la Fiscalía General de la República, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene solicitando copia simple del acta de audiencia de ofrecimiento de pruebas y alegatos del presente asunto. Al respecto, se acuerda favorablemente la copia que solicita y se ordena su expedición; en el entendido de que para ello será necesario que solicite una cita conforme a los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), para gestionar todo lo relativo a dicha copia, la cual se entregará previa razón que por su recibo se agregue al expediente. De igual forma, glósenle al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado a esa autoridad en proveído de dieciocho de marzo del año en curso, al exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos del punto de acuerdo número 65-59, mediante el cual la legislatura estatal acuerda desistirse de las controversias constitucionales 50/2021 y 70/2021, así como del Decreto legislativo número 65-142. Asimismo, se tiene a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas informando que esa legislatura emitió un nuevo punto de acuerdo “para tenerse por no desistido de la controversia constitucional al rubro citada”; formulando manifestaciones; y exhibiendo diversas documentales; esto, con posterioridad al cierre de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>instrucción.</p> <p>Visto lo anterior, a fin de contar con mayores elementos para resolver la presente controversia constitucional, se requiere al Poder Legislativo de Tamaulipas, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copias certificadas de los antecedentes legislativos del punto de acuerdo número 65-77, mediante el cual la legislatura estatal acuerda no desistirse de la presente controversia constitucional y de la diversa 70/2021; apercibido que de no cumplir con lo anterior, se resolverá con las constancias que obran en autos.</p> <p>Por otra parte, dígase al Poder Legislativo de Tamaulipas que no ha lugar a tener el domicilio que señala en esa entidad federativa, ya que como se le indicó en proveído de treinta y uno de enero pasado, las partes están obligadas a designar uno en el lugar en que tiene su sede este Alto Tribunal. Consecuentemente, por última ocasión se requiere a ese poder, para que en el indicado plazo de tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Por otro lado, intégrense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Gobernador y del Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Tamaulipas, a quienes se tiene cumpliendo con el requerimiento formulado en proveído de dieciocho de marzo del año en curso, al informar que el Decreto 65-142 no ha sido publicado aún en el Periódico Oficial de la entidad.</p> <p>Sin embargo, no ha lugar a tener a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, toda vez que el Poder Ejecutivo de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Tamaulipas no es parte en el presente asunto. En otro orden de ideas, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de idéntico contenido del Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene remitiendo copia simple de diversas constancias correspondientes a los antecedentes legislativos del Punto de Acuerdo número 65-59 y del Decreto número 65-142, así como haciendo manifestaciones en relación con el requerimiento formulado en el citado proveído de dieciocho de marzo del año en curso, al siguiente tenor "(...) mediante oficio de fecha veintiocho de marzo del presente, se solicitó al Secretario General de este Congreso del Estado, las copias certificadas solicitadas por ese Alto Tribunal. Sin que, a la fecha de la elaboración del presente, se nos hicieran llegar, por lo cual remito a Usted las copias requeridas en copias simples (...)". En ese sentido, dígase al promovente que en los párrafos que anteceden, se tuvo al Poder Legislativo de Tamaulipas desahogado el requerimiento de mérito. Por otra parte, dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, con las documentales se ordena formar el tomo II. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído y se ordena elaborar la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad mencionada. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">27/abril/2022</p> <p>Agréguese al expediente, el acta de audiencia de desahogo de pruebas y alegatos del día veintiséis de abril de dos mil veintidós, se tienen por</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>desahogadas, por su propia y especial naturaleza, las pruebas documentales relacionadas en la misma, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.</p> <p>En consecuencia, y toda vez que de las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, no se advierte que las partes hayan exhibido alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
3	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2021</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE ERONGARÍCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</p>	<p style="text-align: right;">21/abril/2022</p> <p>Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos de la Síndica Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Erongarícuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a través del cual pretende desahogar el requerimiento formulado en proveído de veinticuatro de marzo de este año, proporcionando el nombre de dos personas y su CURP. Ahora, dado que hasta el momento éstas no tienen reconocida personalidad alguna para intervenir en la presente controversia constitucional se requiere nuevamente a la promovente, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, precise si a las dos personas que autoriza les otorga el carácter de delegados, para que de esta forma estén facultados para concurrir a la audiencia vía remota.</p> <p>Cabe señalar, en relación a las personas que pretende autorizar la representante legal del Municipio actor, este Alto Tribunal ha verificado que sí cuentan con la FIREL o con la firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, y se recabaron</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>las respectivas constancias de vigencia de la FIEL, por lo que en caso de desahogarse en tiempo el requerimiento formulado en el párrafo anterior, podrán comparecer el día de la audiencia, mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", en la hora y fecha indicados y su ingreso será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán utilizar su CURP y la firma electrónica FIEL, debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma a su inicio deberán mostrar las mismas identificaciones que se acompañan al escrito. Debiéndose agregar al expediente, en su caso, las constancias de verificación de vigencia de la FIEL respectivas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo y hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en el mismo. Finalmente, incorpórese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2021	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	<p style="text-align: right;">26/abril/2022</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, se advierte que mediante proveído de ocho de marzo del año en curso, se tuvo al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California dando contestación a la demanda de controversia constitucional, y considerando que es la única autoridad demandada, se señalaron las once horas del día veintiocho de abril próximo, para que tuviera verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; sin que al efecto, se hiciera constar que de conformidad con la certificación de plazo que obra en autos, el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado, y los Municipios de Tecate y Ensenada, los tres de la referida Entidad Federativa, en su carácter de terceros interesados, no desahogaron la vista que se les concedió en el auto de admisión de este asunto, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.</p> <p>En consecuencia y para los efectos legales a que haya lugar, al no haber señalado las autoridades terceras interesadas recién mencionadas, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto de admisión de seis de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que se ordena que las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto que, en su oportunidad, deban practicarse por oficio, se realicen por medio de lista a dichas autoridades, hasta en tanto señalen domicilio para tales efectos en esta Ciudad, motivo por el cual resulta conveniente diferir y se difiere la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, programada a las once horas del veintiocho de abril de dos mil veintidós y, en su lugar, se señalan las diez horas del martes catorce de junio de dos mil veintidós, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir a través de dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción presentada físicamente en el buzón judicial, o bien, remitida a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), los respectivos representantes legales de las partes, deberán enviar sus nombres</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>completos y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia, que acudirán a la misma en forma remota en su representación, personas que deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe; además, deberán de enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificarán; en el entendido de que el representante legal o el delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con la firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada a las diez horas del martes catorce de junio de dos mil veintidós, será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>A efecto de llevar a cabo la referida audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial Automatizado”, o bien, del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, y hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en el mismo.</p> <p>Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.</p>
5	<p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2021</p>	<p>ACTOR: ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>18/abril/2022</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la delegada de la Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México, a quien se tiene por presentada con la personalidad que tiene reconocida en el cuaderno principal de la controversia constitucional 230/2021, se autoriza a costa de la parte actora, la expedición de las copias certificadas que solicita del proveído de catorce de febrero de este año, por el que se concedió la suspensión en este medio de control constitucional, y entréguese a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se agregue a los autos.</p> <p>Se apercibe a la promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias solicitadas, se procederá de conformidad con lo establecido en las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente.</p> <p>Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere a la Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México, para que en su oportunidad y con la debida anticipación solicite una cita conforme a los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su certificación y entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p> <p>Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2021	ACTOR: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">19/abril/2022</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos con anexo del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinticinco de marzo de este año, al exhibir copia certificada de los antecedentes para la emisión del Acuerdo administrativo 64/2021 impugnado.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA